



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993
y artículo 22.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGO
PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

***“AMPLIACIÓN CONDUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS FLORES
– TANQUE DE REBOMBEO SALGAR. TRAMO LOS MANATÍES – SALGAR (ISSA
ABUCHAIBE) DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”***

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP009-2026

SEPTIEMBRE DE 2026





I. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Puerto Colombia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y célula básica de la organización territorial, debe cumplir las competencias atribuidas por la Constitución Política y la ley, entre las cuales se encuentran promover el desarrollo económico y social del territorio, fomentar el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y apoyar las actividades turísticas, ambientales, culturales y productivas que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al Municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

A su vez, el artículo 365 constitucional establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que constituye deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En desarrollo de dicho mandato, la Ley 142 de 1994 estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios y distribuyó las competencias de política, regulación, vigilancia, apoyo y aseguramiento de la prestación entre la Nación, los departamentos, los municipios y las empresas prestadoras.

En particular, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 atribuye a los municipios la competencia de asegurar que los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo se presten eficientemente a sus habitantes. En concordancia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 les asigna la función de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la normativa vigente. Por su parte, los artículos 7 y 8 de la Ley 142 de 1994 contemplan competencias departamentales y nacionales de coordinación, asistencia y apoyo técnico, administrativo y financiero para asegurar la adecuada prestación de estos servicios.

Asimismo, el artículo 339 de la Constitución Política dispone que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar sus planes de desarrollo con el propósito de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el adecuado cumplimiento de las funciones que les han sido asignadas. En materia contractual, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la celebración y ejecución de los contratos estatales debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

1. Necesidad identificada

Durante los últimos años, el municipio de Puerto Colombia ha experimentado un crecimiento urbanístico, demográfico, económico, social, turístico y comercial significativo, particularmente en el corredor universitario y en los sectores nororientales conurbados con el Distrito de Barranquilla. Esta dinámica ha incrementado la demanda de agua potable y exige fortalecer oportunamente la infraestructura de producción, conducción, almacenamiento y distribución, con el fin de conservar y mejorar las condiciones de cobertura, continuidad, presión y calidad del servicio.

De acuerdo con el diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal **“Unidos por el Progreso 2024-2027”**, aunque Puerto Colombia cuenta con una cobertura de acueducto superior al noventa por ciento (90 %), el suministro presenta deficiencias asociadas a interrupciones y suspensiones frecuentes. Esta situación genera riesgos para la salud pública, afecta la continuidad del servicio en





el corregimiento de Salgar y sectores aledaños e incide negativamente en la actividad turística, comercial y económica del Municipio, reconocido como uno de los principales destinos turísticos del departamento del Atlántico.

El sistema de acueducto que atiende al casco urbano de Puerto Colombia y al corregimiento de Salgar cuenta con una capacidad instalada aproximada de tratamiento de doscientos litros por segundo (200 l/s). Las proyecciones de crecimiento de la demanda evidenciaron la necesidad de complementar y ampliar la infraestructura existente mediante el desarrollo del sistema regional de acueducto para el norte de Barranquilla y Puerto Colombia, incluyendo las obras requeridas para transportar el agua tratada desde el sector de Las Flores hasta el sistema de rebombeo de Salgar.

El Plan de Desarrollo identifica, dentro del **Programa del Sistema de Acueducto de Puerto Colombia**, intervenciones relacionadas con la Estación de Bombeo de Agua Potable —EBAP— Los Manatíes, la reubicación de la EBAP Salgar y la instalación de la línea de impulsión hacia el tanque Klimandiano y las redes de distribución de Salgar y el sector de El Castillo. Estas intervenciones forman parte de la solución integral prevista para superar las deficiencias del sistema y atender el crecimiento proyectado de la demanda.

2. Antecedentes institucionales y técnicos

En desarrollo de la solución regional, el 16 de diciembre de 2020 se suscribió un convenio interadministrativo entre el Gobierno nacional, la Gobernación del Atlántico, el Distrito de Barranquilla y el Municipio de Puerto Colombia. En dicho instrumento se contempló la ampliación de la tubería de impulsión desde el sector de Las Flores, pasando por la glorieta de Los Manatíes, hasta la estación de bombeo ubicada en Salgar, con la capacidad requerida para atender la demanda futura y garantizar el funcionamiento integrado de la infraestructura proyectada.

De acuerdo con la distribución de responsabilidades definida para las obras, se estableció que la empresa prestadora asumiría el diseño y construcción del tramo comprendido entre la Circunvalar de la Prosperidad, en el sector de La Cangrejera, y el puente sobre el arroyo León, ubicado en la prolongación de la Vía 40. Por su parte, el Municipio de Puerto Colombia tendría a su cargo los diseños y la construcción del tramo comprendido entre la glorieta de Los Manatíes y Salgar, hasta el sector de la Clínica Issa Abuchaibe. Este último componente corresponde al objeto de la presente contratación.

Una vez surtidos los estudios y trámites técnicos, institucionales, presupuestales y ambientales requeridos ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se estructuró el proyecto denominado **“AMPLIACIÓN CONDUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS FLORES – TANQUE DE REBOMBEO SALGAR. TRAMO LOS MANATÍES – SALGAR (ISSA ABUCHAIBE) DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”**, orientado a incrementar la capacidad de conducción del sistema y ampliar las horas de prestación continua del servicio en beneficio de la población.

3. Declaratoria de importancia estratégica y viabilización

La necesidad y relevancia estratégica de la intervención fueron reconocidas por el Gobierno nacional mediante el Documento CONPES 4165 del 14 de octubre de 2025, por medio del cual el Consejo Nacional de Política Económica y Social declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión denominado **“Incremento del acceso al agua y del saneamiento básico para la sostenibilidad**





y la equidad territorial a nivel nacional". Dentro de las intervenciones comprendidas en esa declaratoria se incluyó el proyecto objeto del presente proceso.

El Documento CONPES destacó la persistencia de brechas territoriales en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de acueducto y saneamiento básico y recomendó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público adelantar los trámites necesarios para la aprobación de las vigencias futuras requeridas para financiar los proyectos declarados de importancia estratégica.

En desarrollo de ese propósito, el Municipio de Puerto Colombia, mediante radicado No. 2025ER0152200 del 22 de octubre de 2025, solicitó ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico concepto favorable sin financiación para el proyecto. Posteriormente, una vez definida la fuente de financiación, mediante radicado No. 2025ER0157871 del 1 de noviembre de 2025, solicitó su viabilidad con apoyo financiero de la Nación.

El Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión No. 43 del 4 de noviembre de 2025 y conforme a lo consignado en el acta correspondiente, recomendó emitir concepto de viabilidad con financiación para el proyecto.

De igual manera, mediante certificación del 5 de noviembre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó que el Consejo Superior de Política Fiscal —CONFIS— aprobó las vigencias futuras excepcionales del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Sección 400101, Programa 4003, Subprograma 1400, Proyecto 21: **"Incremento del acceso al agua y del saneamiento básico para la sostenibilidad y la equidad territorial a nivel nacional"**.

La fuente de financiación nacional fue definida mediante la Resolución 0830 de 2025 y posteriormente instrumentada a través del Convenio de Uso de Recursos No. 1173 de 2026, que establece las condiciones para la destinación, administración, ejecución, seguimiento y control de los recursos asignados al proyecto.

4. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

El proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Municipal **"Unidos por el Progreso 2024-2027"**, particularmente con el Eje Estratégico No. 2, **"Gerencia Integral del Territorio"**, sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y con el programa **"Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico"**.

Dentro de sus objetivos y metas se contempla la ampliación y el fortalecimiento de la infraestructura de acueducto necesaria para responder al crecimiento territorial, superar las deficiencias de continuidad y mejorar las condiciones de prestación del servicio en el casco urbano, el corregimiento de Salgar y los sectores aledaños.

La ejecución del tramo Los Manatíes–Salgar permitirá completar un componente esencial del sistema regional, incrementar la capacidad de transporte de agua potable hacia Puerto Colombia y Salgar, atender el crecimiento proyectado de la demanda y reducir los riesgos asociados con las interrupciones o insuficiencias del abastecimiento. Sus beneficios incidirán directamente en la salud pública, la calidad de vida de la población, el desarrollo urbano, la actividad turística, la sostenibilidad ambiental y la economía local.

5. Oportunidad e imposibilidad de postergar la intervención





La satisfacción de esta necesidad no resulta conveniente ni razonablemente postergable, teniendo en cuenta que:

1. El acceso al agua potable constituye un servicio público esencial, directamente relacionado con la salud pública, la dignidad humana y la calidad de vida de la población.
2. Las interrupciones y deficiencias actuales afectan a los habitantes del casco urbano, el corregimiento de Salgar y los sectores aledaños.
3. El crecimiento urbanístico, turístico y comercial continuará incrementando la demanda sobre el sistema existente.
4. El proyecto fue declarado de importancia estratégica mediante el Documento CONPES 4165 de 2025.
5. El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad emitido dentro del mecanismo establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
6. La Nación definió la fuente de financiación mediante la Resolución 0830 de 2025 y aprobó las vigencias futuras excepcionales correspondientes.
7. El Convenio de Uso de Recursos No. 1173 de 2026 establece las condiciones y plazos para la ejecución de los recursos y del proyecto.
8. La no ejecución o el retraso injustificado podría comprometer el cumplimiento de las metas del proyecto, las condiciones del apoyo financiero nacional y los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

6. Justificación de la contratación

En consecuencia, resulta técnica, jurídica, social y económicamente procedente adelantar el proceso de selección para ejecutar el proyecto **“AMPLIACIÓN CONDUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS FLORES – TANQUE DE REBOMBEO SALGAR. TRAMO LOS MANATÍES – SALGAR (ISSA ABUCHAIBE) DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”**, por cuanto permite:

- Cumplir las competencias constitucionales y legales del Municipio relacionadas con el aseguramiento de la prestación eficiente del servicio público domiciliario de acueducto.
- Ejecutar el proyecto declarado de importancia estratégica y viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Materializar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Progreso 2024-2027”.
- Incrementar la capacidad de conducción del sistema de acueducto.
- Mejorar las condiciones de continuidad, suficiencia, presión y calidad del suministro.
- Atender la demanda actual y futura derivada del crecimiento urbano, demográfico, turístico y económico del Municipio.





- Ejecutar los recursos de apoyo financiero nacional conforme con su destinación específica y dentro de las condiciones establecidas en los instrumentos que los respaldan.

La contratación deberá adelantarse con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como de los Documentos Tipo aplicables a las obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION

1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, en forma consecuente promueve y gestiona la búsqueda de soluciones factibles que enmarcada en sus programas contribuyan a la correcta inversión de los recursos y al mejoramiento de su infraestructura con la **“AMPLIACIÓN CONDUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS FLORES – TANQUE DE REBOMBEO SALGAR. TRAMO LOS MANATÍES – SALGAR (ISSA ABUCHAIBE) DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”**

2 Clasificación UNSPSC, alcance y Actividades específicas

3 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

El Contratista ejecutará el contrato según las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico. Las obras objeto del presente proceso contemplan el alcance descrito en el presupuesto oficial y los anexos técnicos del proyecto, los cuales se encuentran publicados en SECOP, y en la oficina de Planeación.

Las condiciones del futuro contrato se individualizarán en el pliego de condiciones, no obstante, los aspectos sustanciales del mismo serán:

4 OBJETO: “AMPLIACIÓN CONDUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS FLORES – TANQUE DE REBOMBEO SALGAR. TRAMO LOS MANATÍES – SALGAR (ISSA ABUCHAIBE) DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”

5. PLAZO: El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del interventor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo.





El municipio, previo concepto del interventor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. PERSONA A EJECUTAR EL CONTRATO: El mismo podrá ser ejecutado por una persona natural o jurídica, privada o pública, individual o conjuntamente, como consorcio o unión temporal, u otra alternativa de participación colectiva, que posea idoneidad y experiencia en el ejercicio de las actividades a ejecutar.

Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
AMPLIACIÓN CONDUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS FLORES – TANQUE DE REBOMBEO SALGAR. TRAMO LOS MANATÍES – SALGAR (ISSA ABUCHAIBE) DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	\$18.640.628.309	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS FLORES – TANQUE DE REBOMBEO SALGAR TRAMO LOS MANATIES – SALGAR (ISSA ABUCHAIBE) – Zona Urbana

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las licencias, autorizaciones, permisos, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra serán tramitadas y pagadas por el contratista de obra. El contratista de obra debe gestionar ante la administración del Municipio de Puerto Colombia respectivamente, los permisos de intervención del espacio públicos, áreas públicas y calles por donde se ejecutará el proyecto.

El contratista de obra debe presentar las autorizaciones legales de los sitios donde serán dispuestos los materiales sobrante producto de las intervenciones de la obra. (En caso de ser necesario). Sin el cumplimiento de la expedición de los permisos y licencias, la Interventoría se abstendrá de autorizar el inicio de trabajos en cada uno de los sitios de obra. Finalizado el contrato, el contratista debe tramitar los paz y salvos ante las Empresas de Servicio Públicos Domiciliarios y ante la Administración Municipal por intervención del espacio público para poder tramitar en conjunto entre la entidad contratante y la interventoría el Acta de Recibo Final de Obra del contrato.





8. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato bajo la modalidad de **precios unitarios**, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas, aprobadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, aplicando los precios unitarios pactados.

El pago se realizará mediante un anticipo, actas parciales de obra y un pago final, con sujeción al programa de obra, al plan de pagos aprobado, al plan financiero del proyecto, a las apropiaciones presupuestales correspondientes a cada vigencia fiscal y a las condiciones establecidas en el Convenio de Uso de Recursos MVCT-1173-2026.

1. Anticipo

El MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA entregará al CONTRATISTA, a título de anticipo, una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor básico del contrato, sin superar en ningún caso el treinta por ciento (30 %) de su valor total.

El desembolso del anticipo estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos previstos para el inicio de su ejecución.
- b) Aprobación de la garantía única, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
- c) Suscripción de las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría.
- d) Constitución del patrimonio autónomo destinado exclusivamente al manejo de los recursos entregados a título de anticipo.
- e) Presentación y aprobación del plan de inversión y manejo del anticipo por parte de la interventoría y del supervisor designado por el MUNICIPIO.
- f) Correspondencia del anticipo con el plan de pagos presentado por el MUNICIPIO a la supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- g) Obtención del aval de la supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuando resulte exigible conforme al Convenio de Uso de Recursos MVCT-1173-2026.
- h) Presentación de los demás documentos exigidos por el MUNICIPIO, el instrumento fiduciario y las disposiciones legales aplicables.

El anticipo no constituye pago y continuará siendo de propiedad pública hasta su amortización total. Será amortizado proporcionalmente en cada acta parcial de obra, en el mismo porcentaje en que fue concedido, hasta completar el ciento por ciento (100 %) de su valor antes de la terminación del contrato.

2. Administración del anticipo





El CONTRATISTA deberá celebrar un contrato de fiducia mercantil irrevocable para constituir un patrimonio autónomo destinado exclusivamente al manejo, inversión y pago de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contrato de fiducia mercantil deberá celebrarse con una sociedad fiduciaria autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los costos, comisiones, gastos e impuestos derivados de la constitución y administración del patrimonio autónomo serán asumidos exclusivamente por el CONTRATISTA con sus propios recursos y no podrán ser cubiertos con el anticipo.

La sociedad fiduciaria solamente podrá efectuar pagos con cargo al patrimonio autónomo a proveedores o terceros vinculados directamente con la ejecución del contrato, previa autorización de la interventoría y del supervisor del MUNICIPIO, y de acuerdo con los conceptos, rubros, valores y cronograma establecidos en el plan de inversión del anticipo aprobado.

El plan de inversión deberá guardar correspondencia con el programa de obra, el cronograma de ejecución y el flujo de inversión del contrato. Su modificación requerirá solicitud justificada del CONTRATISTA y aprobación previa de la interventoría y del supervisor del MUNICIPIO.

Agotados los recursos del anticipo, la sociedad fiduciaria deberá certificar al MUNICIPIO:

- a) La identificación de los beneficiarios de los pagos.
- b) Los conceptos y valores pagados.
- c) La correspondencia de los pagos con el plan de inversión aprobado.
- d) Las autorizaciones impartidas para cada pago.
- e) La amortización y ejecución total del anticipo.
- f) Los rendimientos financieros generados y el tratamiento dado a estos de conformidad con la ley, el contrato de fiducia y las instrucciones impartidas por el MUNICIPIO.

Los rendimientos financieros producidos por los recursos entregados a título de anticipo no constituirán utilidad ni ingreso del CONTRATISTA y deberán mantenerse identificados en el patrimonio autónomo y recibir el tratamiento previsto en las disposiciones legales, contractuales y fiduciarias aplicables.

3. Pagos mediante actas parciales de obra

El saldo del contrato será pagado mediante actas parciales correspondientes a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas, aprobadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, conforme a los precios unitarios pactados y al avance físico real del proyecto.

Las actas parciales deberán estar suscritas por el CONTRATISTA y la interventoría y contar con la aprobación del supervisor designado por el MUNICIPIO. Para su trámite deberán acompañarse, según corresponda, de los siguientes documentos:

- a) Informe de ejecución del CONTRATISTA.





- b) Informe de interventoría que certifique el avance físico efectivamente ejecutado, la calidad de las obras y el cumplimiento de las condiciones exigidas para el pago.
- c) Informe de supervisión del MUNICIPIO sobre el estado de avance técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social del contrato.
- d) Balance de cantidades de obra ejecutadas durante el período y acumuladas.
- e) Memorias de cálculo, medición y localización.
- f) Registro fotográfico fechado e identificado.
- g) Copia de la bitácora correspondiente al período cobrado.
- h) Resultados de ensayos, pruebas de laboratorio, calidad y funcionamiento aplicables.
- i) Informes de gestión ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Planos, esquemas y localización de las obras ejecutadas, cuando corresponda.
- k) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- l) Aval de la supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- m) Factura electrónica o documento equivalente, presentada después de haberse obtenido el aval del Ministerio.
- n) Los demás documentos establecidos en el contrato, el pliego de condiciones, el Convenio de Uso de Recursos MVCT-1173-2026 y el instrumento fiduciario.

Las cantidades de obra y los valores incorporados en las actas serán responsabilidad del CONTRATISTA y de la interventoría, sin perjuicio de las facultades de seguimiento, revisión y control del supervisor del MUNICIPIO y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La suscripción y el pago de las actas parciales no constituyen recibo definitivo de las obras ni liberan al CONTRATISTA de sus obligaciones, responsabilidades, garantías o deberes de reparación y corrección.

4. Condición especial para el pago de suministros

No se aceptarán, aprobarán ni tramitarán actas de pago correspondientes a suministros antes de que la interventoría haya verificado y certificado su instalación efectiva en la obra.

En consecuencia, la adquisición, fabricación, importación, transporte, entrega, descarga, almacenamiento, acopio, custodia o permanencia en el sitio de ejecución de tuberías, accesorios, válvulas, equipos, materiales y demás suministros no generará, por sí sola, derecho a reconocimiento o pago.

Los suministros únicamente podrán incluirse en las actas parciales en proporción a las cantidades efectivamente instaladas, medidas, probadas —cuando corresponda— y recibidas a satisfacción por la interventoría.

Esta regla será aplicable aun cuando el presupuesto oficial y la propuesta económica discriminen en ítems separados el suministro y la instalación de los materiales o equipos.





La interventoría deberá dejar constancia de la instalación efectiva, indicando como mínimo la identificación del suministro, su localización, unidad de medida, cantidad instalada, pruebas efectuadas y correspondencia con las especificaciones técnicas del proyecto.

La adquisición de suministros con recursos del anticipo podrá efectuarse cuando esté prevista en el plan de inversión aprobado. Sin embargo, dicha adquisición no constituye ejecución de obra ni genera derecho a su pago mediante acta parcial mientras no se haya verificado su correspondiente instalación.

5. Aval previo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Para cada pago con cargo a los recursos asignados al proyecto, el MUNICIPIO deberá obtener previamente el aval de la supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el Convenio de Uso de Recursos MVCT-1173-2026.

Para gestionar dicho aval, el CONTRATISTA deberá entregar oportunamente al MUNICIPIO y a la interventoría los proyectos de acta, informes, certificaciones, balances y demás soportes requeridos.

El CONTRATISTA solamente podrá presentar o radicar la factura o cuenta de cobro después de que el MUNICIPIO le comunique la expedición del correspondiente aval.

La supervisión del Ministerio contará con un término de quince (15) días hábiles para emitir su aval, conforme al Convenio de Uso de Recursos. Este término corresponde al trámite previo ante el Ministerio y, por consiguiente, antecede a la radicación de la factura o cuenta de cobro.

6. Instrumento fiduciario para la administración de los recursos del proyecto

Los recursos aportados por la Nación serán administrados y pagados a través del instrumento fiduciario definido por el MUNICIPIO, de conformidad con el Convenio de Uso de Recursos MVCT-1173-2026.

Los pagos de la contratación derivada, las decisiones relacionadas con el manejo de los recursos asignados y el tratamiento de sus rendimientos financieros deberán contar con el aval o las autorizaciones exigidas en el citado convenio.

El instrumento fiduciario dispuesto por el MUNICIPIO para administrar los recursos del proyecto es diferente del patrimonio autónomo constituido por el CONTRATISTA para el manejo del anticipo. En consecuencia:

- a) El instrumento fiduciario del proyecto administra los recursos aportados por la Nación y realiza los pagos autorizados de la contratación derivada.
- b) El patrimonio autónomo del anticipo administra exclusivamente los recursos entregados al CONTRATISTA a ese título, conforme al plan de inversión aprobado.
- c) Los recursos y rendimientos de ambos instrumentos deberán permanecer separados, plenamente identificados y registrados contablemente.
- d) Los costos de administración del instrumento fiduciario del proyecto y del patrimonio autónomo del anticipo serán asumidos por quien corresponda conforme al Convenio de Uso de Recursos, el contrato de fiducia y el presente contrato, sin que puedan descontarse indebidamente de los recursos destinados a la ejecución de las obras.





7. Rendimientos financieros de los recursos aportados por la Nación

Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Nación no constituyen recursos propios del MUNICIPIO, remuneración del CONTRATISTA ni ingreso de la sociedad fiduciaria.

Estos rendimientos deberán permanecer identificados y contabilizados separadamente dentro del instrumento fiduciario y serán reintegrados por la sociedad fiduciaria a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, previa instrucción del MUNICIPIO y de conformidad con el Convenio de Uso de Recursos MVCT-1173-2026 y las disposiciones legales aplicables.

El MUNICIPIO, el CONTRATISTA, la interventoría y la sociedad fiduciaria no podrán destinar dichos rendimientos al pago de mayores cantidades de obra, actividades no previstas, reajustes, costos fiduciarios, adiciones, prórrogas u otros conceptos del contrato, salvo que exista autorización legal, presupuestal y administrativa expresa que permita una destinación diferente.

El administrador fiduciario deberá presentar al MUNICIPIO y al Ministerio los informes, certificaciones y movimientos financieros relacionados con la generación, contabilización y reintegro de los rendimientos.

8. Programación de los pagos por vigencias

Los pagos deberán ajustarse al plan de pagos presentado por el MUNICIPIO y aprobado por la supervisión del Ministerio, así como al plan financiero del proyecto.

9. Radicación y término de pago

Una vez obtenido el aval de la supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el CONTRATISTA podrá radicar la factura o cuenta de cobro acompañada de la totalidad de los documentos y soportes exigidos.

El MUNICIPIO tramitará el pago de las facturas o cuentas de cobro correctamente elaboradas y debidamente soportadas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su radicación en debida forma, a través del instrumento fiduciario dispuesto para la administración de los recursos del proyecto.

Cuando la documentación esté incompleta, presente inconsistencias o requiera correcciones, el MUNICIPIO informará al CONTRATISTA para que realice la subsanación correspondiente. El término de pago comenzará a contabilizarse desde la fecha en que se radiquen correctamente la factura o cuenta de cobro y la totalidad de sus soportes.

No obstante, la ejecución, aprobación y pago de las actas deberá sujetarse al plan financiero del proyecto, a las apropiaciones previstas para cada vigencia, al plan de pagos aprobado, al aval de la supervisión del Ministerio y a las condiciones de administración y pago establecidas en el Convenio de Uso de Recursos y en el instrumento fiduciario.

La disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— constituye una condición aplicable al desembolso de los recursos de la Nación al instrumento fiduciario y no una condición que extinga las obligaciones contractuales válidamente causadas a cargo del MUNICIPIO.

10. Pago final





El pago final se efectuará con fundamento en el acta de recibo definitivo de las obras y estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Terminación y recibo a satisfacción de la totalidad de las obras contratadas.
- b) Suscripción del acta de recibo definitivo por el CONTRATISTA y la interventoría, con la aprobación del supervisor del MUNICIPIO.
- c) Aprobación del informe final de ejecución.
- d) Entrega de los planos récord de obra construida, manuales de operación y mantenimiento, memorias, resultados de pruebas y demás documentos técnicos definitivos.
- e) Corrección de las observaciones, defectos y actividades pendientes señaladas por la interventoría o la supervisión.
- f) Amortización total del anticipo.
- g) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales.
- h) Actualización y aprobación de las garantías contractuales, cuando corresponda.
- i) Entrega de los paz y salvos, permisos, certificaciones e informes ambientales y sociales requeridos.
- j) Obtención del aval de la supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- k) Presentación de la factura o cuenta de cobro con la totalidad de sus soportes.

El pago final no releva al CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con la estabilidad y calidad de la obra, calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual ni de las demás obligaciones que permanezcan vigentes después de la terminación o liquidación del contrato.

11. Impuestos, tasas, contribuciones y deducciones

Todos los pagos estarán sujetos a las retenciones, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás deducciones establecidas por la ley, las ordenanzas departamentales, los acuerdos municipales y las disposiciones tributarias aplicables.

El CONTRATISTA asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos asociados con la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, de acuerdo con los Documentos del Proceso y la distribución de riesgos establecida.

Los pagos se efectuarán exclusivamente sobre cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción. Las cantidades incluidas en el presupuesto oficial son estimadas y podrán aumentar o disminuir durante la ejecución, sin que ello implique modificación de los precios unitarios pactados ni reconocimiento automático de mayores valores.

El valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los productos resultantes de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción por los respectivos precios unitarios pactados, adicionando el AIU y los impuestos aplicables, sin superar el valor total del contrato, salvo que exista una modificación contractual debidamente justificada, autorizada y perfeccionada.





Ninguna actividad ejecutada por fuera del programa de obra, del plan de pagos, de las cantidades autorizadas o de la programación financiera aprobada generará derecho automático a reconocimiento o pago. Su eventual reconocimiento requerirá el cumplimiento previo de los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y contractuales aplicables.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Obligaciones generales del contratista

Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de la ley, del Pliego de Condiciones, de la propuesta aceptada y de los demás Documentos del Proceso, el Contratista deberá:

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidad y alcance establecidas en los Documentos del Proceso.
2. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin perjuicio de las facultades de dirección, vigilancia y control de la Entidad y de la interventoría.
3. Asumir los costos y riesgos que le hayan sido expresamente asignados en el contrato y en la matriz de riesgos, sin trasladarle al Contratista aquellos que correspondan a la Entidad o que no le hayan sido atribuidos conforme a los Documentos del Proceso.
4. Mantener indemne al Municipio de Puerto Colombia frente a las reclamaciones de terceros derivadas de actos, omisiones o incumplimientos imputables al Contratista, a sus trabajadores, proveedores o subcontratistas, de acuerdo con la ley y con las condiciones del contrato.
5. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Presentar oportunamente los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para iniciar su ejecución.
7. Constituir las garantías exigidas, obtener su aprobación y mantenerlas vigentes y actualizadas durante los términos y por los valores establecidos en el contrato. En caso de modificación, suspensión, prórroga, adición o cualquier otra circunstancia que afecte su contenido, deberá realizar las correspondientes modificaciones o ampliaciones.
8. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y efectuar los aportes parafiscales correspondientes, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
9. Cumplir las normas laborales y responder por los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones relacionadas con el personal empleado, sin que se configure vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio.
10. Atender las instrucciones y requerimientos escritos impartidos por la interventoría y por la Entidad, siempre que se encuentren dentro de sus competencias, guarden relación con el objeto contractual y no impliquen una modificación unilateral informal del alcance, valor o plazo del contrato.
11. Prestar la colaboración necesaria a la Entidad, a la interventoría, a los organismos de control y a las demás autoridades competentes para la vigilancia y verificación de la ejecución contractual.
12. Presentar, dentro de los plazos establecidos, los informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, laborales y de seguridad y salud en el trabajo que sean exigidos en los Documentos del Proceso o requeridos durante la ejecución.





13. Asistir a los comités, reuniones y visitas convocados por la Entidad o la interventoría y suscribir las actas correspondientes, dejando consignadas las observaciones o salvedades que considere pertinentes.
14. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando actuaciones que produzcan retrasos injustificados.
15. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el plazo, costo, calidad, seguridad o adecuada ejecución del contrato, sin que el simple aviso exonere al Contratista de sus responsabilidades.
16. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En caso de presentarse tales circunstancias, deberá informar inmediatamente a la Entidad y a las autoridades competentes.
17. Conservar la confidencialidad de la información legalmente sometida a reserva y proteger los datos personales conocidos durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de los principios de publicidad y transparencia aplicables a la contratación estatal.
18. Responder por los actos y omisiones de sus trabajadores, proveedores y subcontratistas. La subcontratación autorizada no relevará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades frente a la Entidad.
19. Mantener actualizada la información de contacto, correspondencia y notificación durante la ejecución y liquidación del contrato.
20. Entregar la información y documentación necesaria para la liquidación del contrato y atender las obligaciones que subsistan después de su terminación.

2. Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones generales, el Contratista deberá:

1. Ejecutar las obras correspondientes al proyecto denominado “Ampliación conducción Planta de Tratamiento de Agua Potable Las Flores – Tanque de Rebombeo Salgar. Tramo Los Manatíes – Salgar (Issa Abuchaibe) del sistema de acueducto del municipio de Puerto Colombia”, de conformidad con los estudios y diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cantidades de obra y demás Documentos del Proceso.
2. Elaborar y presentar, antes del inicio de las actividades, el programa detallado de obra, el cronograma de ejecución, el plan de inversión, el flujo de recursos, el plan de calidad y los demás documentos exigidos, para revisión y aprobación de la interventoría.
3. Verificar antes del inicio de la obra los diseños, planos, cantidades, especificaciones, localización, condiciones del terreno, interferencias y demás información técnica entregada por la Entidad, e informar oportunamente cualquier inconsistencia.
4. Realizar la localización, replanteo y control topográfico de las obras, conservando las carteras, memorias, planos y registros que permitan comprobar las actividades ejecutadas.
5. Suministrar, transportar, almacenar, instalar y proteger las tuberías, accesorios, válvulas, piezas especiales, equipos y demás materiales requeridos para la ejecución integral de la conducción.
6. Garantizar que todos los materiales y equipos sean nuevos, cumplan las especificaciones técnicas, las normas aplicables y cuenten con los certificados de calidad, fichas técnicas, garantías y documentos de procedencia correspondientes.
7. Abstenerse de incorporar materiales o equipos a la obra sin la previa verificación y aceptación de la interventoría, cuando esta sea requerida.
8. Ejecutar las excavaciones, rellenos, compactaciones, cimentaciones, anclajes, atraques, estructuras, empalmes, cruces, reposiciones y demás actividades previstas en el presupuesto y en las especificaciones técnicas.





9. Instalar y mantener los entibados, apuntalamientos, sistemas de contención, agotamiento y demás medidas necesarias para garantizar la estabilidad de las excavaciones y la seguridad de trabajadores, terceros, redes e infraestructura existente.
10. Proteger las redes de servicios públicos y demás infraestructura localizada en la zona de intervención. Cuando se produzcan daños imputables al Contratista, deberá repararlos oportunamente y asumir los costos correspondientes.
11. Coordinar con las empresas prestadoras de servicios públicos y con las autoridades competentes las intervenciones, suspensiones, empalmes, traslados o protecciones que resulten necesarios.
12. Implementar y mantener la señalización preventiva, reglamentaria e informativa, los cerramientos, pasos peatonales, iluminación y demás medidas de seguridad requeridas en los frentes de obra.
13. Elaborar, tramitar e implementar el Plan de Manejo de Tránsito cuando resulte aplicable, atendiendo las condiciones y autorizaciones de la autoridad competente.
14. Cumplir las medidas ambientales previstas en los permisos, autorizaciones, instrumentos de manejo ambiental y Documentos del Proceso, incluyendo el manejo de excavaciones, materiales sobrantes, residuos, emisiones, ruido, aguas y zonas de disposición.
15. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes, especialmente en excavaciones, espacios confinados, izajes, tránsito de maquinaria y trabajos relacionados con redes presurizadas.
16. Disponer permanentemente del personal profesional, técnico, administrativo y operativo ofrecido y exigido, así como de la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para cumplir el programa de obra.
17. Solicitar previamente la aprobación de la interventoría para reemplazar al personal mínimo exigido, acreditando que el sustituto cumple condiciones iguales o superiores a las requeridas, cuando ello resulte procedente.
18. Mantener los frentes de trabajo organizados, protegidos y en condiciones adecuadas de seguridad, limpieza y movilidad.
19. Ejecutar las pruebas de calidad, estanqueidad, presión, compactación, soldadura, desinfección, funcionamiento y demás ensayos establecidos en las especificaciones técnicas, entregando sus resultados a la interventoría.
20. Corregir, por su cuenta y dentro del plazo señalado por la interventoría, las obras defectuosas, incompletas o ejecutadas en contravención de los diseños y especificaciones, cuando dichas deficiencias le sean imputables.
21. Obtener autorización previa y escrita para ejecutar actividades o cantidades no previstas que puedan afectar el valor, plazo o alcance contractual. La ejecución sin autorización no generará, por sí sola, derecho a reconocimiento económico.
22. Llevar el control diario de las cantidades ejecutadas y elaborar las memorias de cálculo, actas de medición, balances, registros fotográficos, ensayos y demás soportes necesarios para acreditar la ejecución de cada ítem.
23. Informar a la interventoría antes de cubrir, rellenar, enterrar o hacer inaccesible cualquier elemento de la obra, para permitir su inspección, medición y registro.
24. Presentar las actas parciales de obra con sus respectivos soportes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, laborales y de seguridad social. Solo podrán cobrarse cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas por la interventoría.
25. Mantener actualizado el libro o bitácora de obra, consignando el desarrollo de las actividades, personal, equipos, condiciones climáticas, instrucciones, novedades, suspensiones, pruebas y demás hechos relevantes.
26. Elaborar y entregar los planos récord o *as built*, manuales de operación y mantenimiento, inventarios, certificados, garantías de fabricantes, resultados de pruebas y demás documentos necesarios para el recibo y puesta en funcionamiento de las obras.





27. Coordinar la programación de las intervenciones para reducir las afectaciones a la continuidad del servicio de acueducto, a la movilidad, a los usuarios y a las actividades económicas del sector.
28. Restituir los pavimentos, andenes, bordillos, zonas verdes, cerramientos, vías, accesos y demás elementos afectados, dejándolos en condiciones iguales o mejores que las existentes antes de la intervención, conforme a las especificaciones aprobadas.
29. Realizar la limpieza final, retirar materiales sobrantes, instalaciones provisionales, equipos y residuos, y entregar las zonas intervenidas en condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento.
30. Participar en las pruebas de funcionamiento, recibo y puesta en servicio de la conducción, atendiendo las observaciones formuladas por la Entidad, la interventoría, el operador del sistema y las autoridades competentes.
31. Entregar la obra completamente terminada y funcional dentro del plazo contractual, sin perjuicio de las obligaciones de estabilidad, calidad y reparación que subsistan después de su recibo.

3. Obligaciones del Municipio

Además de las obligaciones previstas en la ley, el contrato y los demás Documentos del Proceso, el Municipio de Puerto Colombia deberá:

1. Entregar al Contratista, de manera oportuna, la información, estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, permisos y demás documentos que se encuentren bajo su responsabilidad y sean necesarios para la ejecución del contrato.
2. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, el acceso y la disponibilidad de las áreas requeridas para ejecutar las obras, conforme a las condiciones previstas en los Documentos del Proceso.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual, así como la corrección de las deficiencias que le sean imputables.
4. Contratar la interventoría externa encargada del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra, de acuerdo con el alcance establecido en su respectivo contrato.
5. Designar un supervisor para efectuar el seguimiento al contrato de interventoría y servir de enlace institucional, sin que ello implique duplicidad ni sustitución de las funciones asignadas al interventor del contrato de obra.
6. Ejercer las facultades de dirección, vigilancia y control que correspondan a la Entidad, directamente o por medio de la interventoría, y adoptar oportunamente las decisiones necesarias para la adecuada ejecución contractual.
7. Tramitar y efectuar los pagos correspondientes a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y previa presentación de los documentos exigidos.
8. Adelantar oportunamente las gestiones administrativas, presupuestales y financieras que estén a su cargo para atender las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el esquema de financiación y el mecanismo fiduciario aplicable al proyecto.
9. Revisar y decidir, dentro de un plazo razonable y conforme al procedimiento contractual, las solicitudes, consultas y requerimientos presentados por el Contratista o por la interventoría durante la ejecución del contrato.
10. Coordinar, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones necesarias con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la entidad fiduciaria, el operador del sistema de acueducto, las empresas de servicios públicos y las demás autoridades involucradas en el proyecto.





11. Expedir o tramitar oportunamente los actos, autorizaciones, aprobaciones y documentos que sean de su competencia y resulten necesarios para la ejecución, modificación, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato.
12. Recibir, por conducto de la interventoría y conforme al procedimiento contractual, las obras, materiales incorporados, equipos instalados y demás productos efectivamente ejecutados que cumplan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas.
13. Informar oportunamente al Contratista y a la interventoría sobre las decisiones, circunstancias o hechos conocidos por la Entidad que puedan afectar el desarrollo del contrato.
14. Adelantar, cuando resulte necesario y con observancia del debido proceso, las actuaciones administrativas relacionadas con incumplimientos, multas, cláusula penal, declaratoria de siniestros y demás medidas previstas en la ley y en el contrato.
15. Coordinar con la interventoría y el Contratista las actividades de recibo final, cierre y entrega de las obras al operador del sistema, cuando corresponda.
16. Elaborar y adelantar la liquidación del contrato dentro de los términos legales y contractuales, con fundamento en el balance técnico, administrativo y financiero presentado y validado por la interventoría.
17. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la ley, el contrato y los Documentos del Proceso.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICO

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará, por regla general, mediante licitación pública, salvo que el proceso se encuentre comprendido en alguna de las causales que permiten acudir a las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía.

El presente proceso de selección y el contrato que se derive de su adjudicación estarán sometidos a la legislación y a la jurisdicción colombianas. En consecuencia, se regirán por la Constitución Política; las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y 2069 de 2020; el Decreto 1082 de 2015; las normas orgánicas del presupuesto; los Documentos Tipo aplicables a los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico; el Manual de Contratación de la Entidad; y las demás disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes que resulten aplicables. En lo no regulado por estas disposiciones, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la celebración y ejecución de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

A su vez, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos de obra aquellos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea su modalidad de ejecución y pago.

Atendiendo la naturaleza y el alcance del objeto contractual, el valor del presupuesto oficial y la inexistencia de una causal que permita aplicar las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía, la selección del contratista deberá adelantarse mediante **licitación pública**, conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a la





Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, por tratarse de una obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la estructuración y desarrollo del proceso deberán sujetarse a los **Documentos Tipo vigentes para este sector**, sin que la Entidad pueda modificar sus condiciones inalterables y limitando su intervención al diligenciamiento de los campos y alternativas expresamente autorizados.

V. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se determinó con fundamento en los estudios y diseños del proyecto, las especificaciones técnicas, los planos y las cantidades estimadas de obra. El contrato se ejecutará mediante el sistema de precios unitarios, por lo cual su valor final corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los precios unitarios pactados, sin exceder el valor contractual, salvo modificación debidamente justificada y perfeccionada.

Los análisis de precios unitarios comprenden los costos directos necesarios para ejecutar cada actividad, incluidos materiales, equipos, herramientas, transporte y mano de obra. Asimismo, el presupuesto incorpora los costos indirectos correspondientes a administración, imprevistos y utilidad —AIU—, así como los impuestos, tasas, contribuciones, garantías, obligaciones laborales y de seguridad social y demás gastos asociados con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para establecer el presupuesto también se consideraron la naturaleza y especialidad de las obras, las condiciones del terreno, las especificaciones técnicas, las vías de acceso, el transporte de materiales y maquinaria, las condiciones climáticas previsibles, el plazo de ejecución y los riesgos propios del proyecto. El componente de imprevistos cubre costos menores, inciertos y razonablemente previsibles asociados con la ejecución ordinaria, pero no constituye un fondo para financiar obras adicionales, mayores cantidades o actividades no previstas, cuyo reconocimiento deberá sujetarse a los requisitos técnicos, presupuestales y contractuales aplicables.

Con base en estas variables, el presupuesto oficial del contrato de obra se fijó en la suma de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.640.628.309)**, de conformidad con el presupuesto oficial, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios y los demás documentos técnicos anexos.

VI. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el





proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad residual, así como las reglas para su acreditación, subsanación y verificación, serán exclusivamente los establecidos en el **Documento Base del Pliego Tipo para licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, código CCE-EICP-GI-09, versión 4**, sus formatos, anexos y matrices correspondientes.

La Entidad verificará estos requisitos dentro del término señalado en el cronograma, con fundamento en el Registro Único de Proponentes —cuando resulte exigible— y en los documentos y formatos previstos en el Documento Tipo. El resultado de la verificación será **“cumple”** o **“no cumple”**.

En particular, la capacidad jurídica, la existencia y representación legal, la constitución de proponentes plurales, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y los aportes parafiscales, así como la acreditación de la experiencia, se registrarán íntegramente por las condiciones del Documento Tipo. La experiencia general y específica se establecerá exclusivamente conforme a la **Matriz 1 – Experiencia, código CCE-EICP-FM-44, versión 3**, sin incluir, modificar, suprimir o alterar sus condiciones, salvo en los aspectos que la propia Matriz autorice expresamente diligenciar.

La Entidad no exigirá requisitos habilitantes ni documentos diferentes de los previstos en los Documentos Tipo, sin perjuicio de la información particular que deba incorporarse en los campos expresamente editables.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100





Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

3. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 0 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

3.1. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

3.2. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

ACTIVIDAD PARA CONTRATAR:





1.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)

% DE DIMENSIONAMIENTO: F=50%

Cuantías del procedimiento de contratación: Entre 1.001 y 13.000 SMMLV

3.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/O OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, sea mayor o igual a 24".

NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.*

La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL:

ESPECIFICA ADICIONAL 1: -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de instalación y/o intervención de tuberías para sistemas o redes de acueductos y/o distribución de agua potable.

Nota: *No serán válidos los contratos que hayan sido ejecutados en edificaciones.*

ESPECIFICA ADICIONAL 2: -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de conducción.





2. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general acredite experiencia en entibados para intervención de acueductos y/o alcantarillados.

NOTA GENERAL: *La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.*

La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar.

3.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La información que deberán contener los documentos aportados para acreditar la experiencia, las reglas sobre las fechas de inicio y terminación, el orden de prevalencia de los documentos válidos, la acreditación de contratos celebrados entre particulares, las cesiones contractuales y la experiencia proveniente de subcontratos serán las establecidas en los numerales correspondientes del Documento Base del Pliego Tipo para licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, código CCE-EICP-GI-09, versión 4.

La Entidad aplicará íntegramente dichas disposiciones, sin incluir, modificar, suprimir o alterar sus condiciones. La información adicional relacionada con longitudes, diámetros, cantidades, tipologías y demás condiciones técnicas únicamente se exigirá cuando se encuentre expresamente autorizada por la Matriz 1 – Experiencia, código CCE-EICP-FM-44, versión 3, según la actividad seleccionada para el presente proceso.

3.5. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

Las reglas relacionadas con el número máximo de contratos que podrán presentarse, los porcentajes mínimos del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, la sumatoria de los valores ejecutados, los criterios diferenciales aplicables a Mipymes y a emprendimientos y empresas de mujeres, así como la subsanación de este requisito, serán las establecidas íntegramente en el **Documento Base del Pliego Tipo para licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, código CCE-EICP-GI-09, versión 4.**

La Entidad aplicará dichas disposiciones sin incluir, modificar, suprimir o alterar su contenido. En consecuencia, no se reproducen estas reglas en los estudios previos, por encontrarse reguladas de manera completa y obligatoria en el Documento Tipo aplicable al proceso.

4. CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL





Los requisitos de capacidad financiera, capacidad organizacional, capital de trabajo y capacidad residual, junto con sus indicadores, fórmulas, condiciones de cumplimiento, reglas aplicables a proponentes individuales y plurales, mecanismos de acreditación y tratamiento de los proponentes extranjeros, se encuentran regulados íntegramente en el **Documento Base del Pliego Tipo para licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, código CCE-EICP-GI-09, versión 4**, la **Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales** y los formatos correspondientes.

En consecuencia, la Entidad aplicará las reglas establecidas en dichos documentos respecto de:

- Los índices de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses.
- El capital de trabajo demandado.
- Los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo.
- La información financiera registrada en el RUP.
- La documentación exigible a proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.
- El cálculo de la capacidad residual del proceso y del proponente.
- Los factores de capacidad de organización, experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y saldos de contratos en ejecución.
- Las reglas aplicables a consorcios y uniones temporales.
- El diligenciamiento de los formatos previstos para acreditar estos requisitos.

La Entidad no incluirá, modificará, suprimirá ni alterará las fórmulas, porcentajes, puntajes, rangos o condiciones previstos en el Documento Tipo y sus matrices. Únicamente diligenciará la información particular del proceso en los espacios expresamente autorizados, incluyendo el Presupuesto Oficial, el plazo estimado, el anticipo o pago anticipado —cuando corresponda—, la fecha de corte aplicable a los estados financieros de los proponentes extranjeros y los demás datos necesarios para efectuar los cálculos.

La verificación de estos requisitos se realizará conforme a la información del RUP vigente y en firme y, para quienes no estén obligados a inscribirse en este, mediante los estados financieros, certificaciones y formatos expresamente señalados en el Documento Base.

Por encontrarse estas materias reguladas de manera completa y obligatoria en los Documentos Tipo, no se reproducen en los estudios previos las tablas, fórmulas y reglas de cálculo correspondientes, las cuales se entienden incorporadas por remisión y serán aplicadas en su integridad durante la evaluación de las ofertas





5. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

VII. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		NO	-	-	NO





Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Israel		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	N/A	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	N/A	-	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

VIII. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA identificada con NIT 800.094.386-2





Característica	Condición
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.





Característica	Condición		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA identificada con NIT 800.094.386-2		
Amparos, vigencia valores asegurados y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	quince por ciento (15%) del valor del Contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de las obras	veinte por ciento (20%) del valor del Contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del		





Característica	Condición
	Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA identificada con NIT 800.094.386-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.





Característica	Condición
Valor	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, equivalente a NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$932.031.416) .
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA identificada con NIT 800.094.386-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Dado en Puerto Colombia (Atlántico), a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de 2026.

(Original Firmado)

ARMANDO SANJUAN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

